

"2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ODE  
EXPTE. N° 1414-9666/2017.-

DECRETO N° **5438** MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR 2022

VISTO:

1161-MS/16; y Las Leyes N° 3759/81, N° 3758/81, Decretos N° 2810-G/01 y N°

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 2795-DP/17, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por invalidez del Comisario Bolívar Daniel Eduardo, D.N.I. N° 21.846.279, Legajo N° 12.986, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. k) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, modificado por Decreto N° 2810-G/01;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad aconseja, la procedencia del Retiro Obligatorio encuadrándolo en el artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81, por haber excedido el plazo de licencia médica;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**ARTICULO 1°:** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO BOLIVAR DANIEL EDUARDO, D.N.I. N° 21.846.279, Legajo N° 12.986**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

**ARTICULO 2°:** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **COMISARIO BOLIVAR DANIEL EDUARDO, D.N.I. N° 21.846.279, Legajo N° 12.986**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.

**ARTICULO 3°:** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

**ARTICULO 4°:** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Jujuy

~~Dr. M. Dr. LUIS ALBERTO MARTIN~~  
Ministro de Seguridad  
GOBIERNO DE JUJUY



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR